UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 21 de diciembre de 2021.-
RESOLUCIÓN CSU Nº 087/2021.-

VISTA:

La sesión de fecha 21 de diciembre de 2021 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, y----------

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, se ha incluido como punto del Orden del Día "Correspondencias" en el que se dio tratamiento al Memorando presentado por la Dra. Nelly Monges de Insfrán, en su carácter de Representante de la Máxima Autoridad del Equipo MECIP-Nivel Directivo.----------

Que, por medio del Memorando de referencia, solicita aprobación de la propuesta de modificación del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa, aprobado por Resolución CSU N° 067/2020, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Acuerdos y Compromisos Éticos de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015 y que fue elaborado por el Equipo Técnico MECIP en forma conjunta con el Equipo de Ética Institucional, con la colaboración de Directivos, Jefes y Funcionarios de las distintas áreas de la institución y aprobado, previo análisis, por el Comité de Control Interno----------

Que, luego de las deliberaciones correspondientes, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.----------

Que, los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **APROBAR** la modificación del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa, aprobado por Resolución CSU N° 067/2020, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Acuerdos y Compromisos Éticos de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma----------
2) **ESTABLECER** que las áreas que integran tanto el Rectorado como las Unidades Académicas deberán aplicar la presente disposición de conformidad a los acuerdos y compromisos éticos suscriptos por dependencia----------
3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector - Presidente del C.S.U.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

21-12-2021

CÓDIGO DE ÉTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU Nº 087/2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU Nº 087/2021

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Itapúa (UNI), creada por Ley Nº 1009 del 3 de diciembre de 1996, es una institución de derecho público y de gestión autónoma; con personería jurídica, que se rige por la Ley de Educación Superior Nº 4995/2013 y su propio Estatuto. Desde sus inicios, dentro de esta Casa de Estudios, las acciones han sido ejecutadas por un equipo humano que ha demostrado integridad, ha utilizado los recursos racionalmente y ha buscado contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región, mediante la formación de profesionales capaces y comprometidos con el bien común.

Por Resolución CSU N° 047/2009, de fecha 20 de mayo de 2.009, se ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP que establece el marco conceptual, los fundamentos y principios; objetivos específicos de Control Interno y la Estructura del Modelo Estándar de Control Interno para la implementación del MECIP en la Universidad Nacional de Itapúa; de conformidad a lo establecido a la Resolución CGR N° 425/2008 por la cual se ha establecido y adoptado el MECIP, como marco del control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a su fiscalización y control.

En ese marco, el Consejo Superior Universitario, por Resolución CSU Nº 018/2012, se ha aprobado el Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa, que ha tenido por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito de la Institución y establecer los valores y principios que deben regir y orientar la conducta de las autoridades, como también de los servidores públicos.

Posteriormente, la Resolución CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de República-CGR adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de esta institución la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP 2015, e insta a las instituciones sujetas a supervisión de la CGR a la adopción de la norma de referencia. Esta Norma propone un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, busca unificar criterios y parámetros básicos de Control Interno, permitiendo de este modo, una mayor claridad sobre la forma de desarrollar la función administrativa del Estado.

Por tanto, ante los crecientes cambios en las funciones y responsabilidades de las autoridades y servidores públicos, producto de la modernización estatal y de la internacionalización y considerando que para el logro de la visión y el cumplimiento de la misión y los fines institucionales y de la Educación Superior, se precisa de la ejecución de acciones en las cuales no solamente se requiere la observancia de las disposiciones legales, sino también de la predisposición de obrar bien; ha sido necesaria la actualización del Código de Ética Institucional, documento en el cual se plasman, mediante la participación de todas las áreas, a través de sus representantes, la misión institucional, así como los principios, valores éticos y directrices éticas que se comprometen a practicar.

I- MISIÓN.

Somos una universidad que promueve la formación integral de profesionales de calidad mediante la docencia, la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico con compromiso social para el desarrollo sostenible, preservando la identidad nacional y fortaleciendo los procesos de internacionalización.

II- VISIÓN.

Ser una universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO

III- PRINCIPIOS ÉTICOS

a) la **educación es un bien público**;

b) el servidor público está **al servicio de la ciudadanía**;

c) la principal función institucional es **prestar un servicio de excelencia a la ciudadanía;**

d) la contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

e) la administración y utilización de los bienes públicos de la Universidad Nacional de Itapúa, estarán al **servicio exclusivo** de los fines de la educación paraguaya;

f) la salvaguarda en todo momento y en cada una de las actuaciones de las autoridades, los servidores públicos, los docentes y los estudiantes, los intereses generales Institucionales y del Estado, en la preservación del patrimonio público;

g) la principal riqueza de la Universidad Nacional de Itapúa, constituye su capital humano y se brinda a cada uno lo que la ley establece y lo que merece;

h) la designación en cargos directivos, contratación o nombramiento de personal administrativo o docente, teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia y capacidades de los postulantes;

i) el involucramiento o intervención de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social, en todos los ámbitos de gestión de la Universidad Nacional de Itapúa;

j) la divulgación del uso que hacemos de los recursos públicos y de los resultados de los procesos de contratación, la entrega de información veraz y oportuna, la no difusión de informaciones de carácter reservado y la rendición de cuentas a la sociedad;

k) el intercambio de informaciones verbales y escritas de manera clara, efectiva y oportuna entre los miembros de la organización, primando la coherencia entre los discursos y los actos;

l) el cuidado y protección del medio ambiente y de la vida en todas sus formas y la atención a la diversidad;

m) el trato a los ciudadanos, a los servidores públicos, a los docentes, a los estudiantes, a los contratistas y proveedores, con absoluta consideración y con apego a las leyes, prestándoles servicios de manera puntual y pertinente, sin pretender recibir regalos o dádivas como contraprestación, ni abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que nos sean conferidas en ocasión del cargo que desempeñamos;

n) la actuación con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir nuestro comportamiento, realizando de manera adecuada y cabal todas las tareas que tengamos asignadas y de ese modo cumplir con la misión que nos está encomendada;

o) la denuncia ante los organismos competentes, en caso de tener conocimiento de actuaciones en contra de la Ley, dentro de la institución.

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · UNI · RECTOR · Encarnación - Paraguay

IV- VALORES ÉTICOS.

1. RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD Y PRESERVACIÓN.

RESPONSABILIDAD. Cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada organismo y entidad pública, reconocer que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactos en los demás y en la Institución, las cuales deben ser evaluadas para, según el caso, tomar las medidas correctivas pertinentes, realizar acciones conducentes a mitigar los impactos o resarcir a los afectados, por las consecuencias negativas que estas actuaciones generan. Abarca, además, la puntualidad y la preservación.

PUNTUALIDAD: Cumplimiento del horario laboral y del plazo de las tareas asignadas.

PRESERVACIÓN: Responsabilidad que tienen las instituciones públicas en la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los bienes, recursos y del medio ambiente, así como en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos, cualquiera que sea su función de la institución, como la generación hábitos sustentables y sostenibles que complemente la formación integral de los integrantes de nuestra institución.

2. TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

TRANSPARENCIA: Es la disposición de las autoridades administrativas para dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado, haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos. Incluye, asimismo, la publicidad y la comunicación.

PUBLICIDAD: Suministro constante y oportuno de información de calidad, por parte de los agentes públicos sobre sus actuaciones administrativas, de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la institución el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por las autoridades que los puedan afectar.

COMUNICACIÓN: Es la disposición para propiciar espacios de análisis y reflexión con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente en el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

3. MORALIDAD.

Integridad y cumplimiento de los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones, bajo los principios y valores que rigen la ética pública en respeto de los mandatos constitucional, legal, reglamentarios que rige la entidad y de las normas de conducta interna, asumidas explícitamente por cada institución. La INTEGRIDAD es la cualidad de íntegro, es comportamiento probo, recto, intachable. La PROBIDAD implica integridad en el obrar. La RECTITUD es la cualidad de recto o justo, recta razón o conocimiento práctico de lo que debemos hacer o decir, comportamiento con justicia, severidad y firmeza.

4. HONRADEZ Y HONESTIDAD.

HONRADEZ: Rectitud de ánimo, integridad en el obrar. Respetar lo que es ajeno, y proteger los bienes públicos. Utilización de los recursos de la institución exclusivamente para el desempeño de la función pública y respeto de los bienes públicos, su protección y cuidado para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la comunidad.

HONESTIDAD: Moderación en la persona, las acciones o las palabras. Honradez, decencia. Actitud para actuar con honradez y decencia.

5. IDONEIDAD.

Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública. Propiciar la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y de los reconocimientos de títulos, méritos, aptitudes y actitudes.

6. RESPETO, LIBERTAD Y PLURALISMO.

RESPETO: Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

LIBERTAD. Facultad natural que tiene el ser humano de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

PLURALISMO. Reconocimiento y aceptación de los distintos modos de ser y de pensar.

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
RECTOR
Encarnación - Paraguay

7. LEALTAD Y COMPROMISO

LEALTAD: Cumplimiento de lo que dicen las leyes de la fidelidad y las del honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo.

COMPROMISO: Adoptar y asumir como propias las orientaciones estratégicas de la Universidad Nacional de Itapúa y dedicar nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya. Compartir la misión y la visión de la institución y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

8. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN O IMPARCIALIDAD

IGUALDAD: Actuación de los funcionarios públicos bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determina la Ley y que ante conflictos de interés siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado, debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.

NO DISCRIMINACIÓN O IMPARCIALIDAD: Desempeño de la función pública, otorgando a todos los grupos de interés un trato exento de favoritismos o discriminaciones, ofreciendo a todos los interesados la misma oportunidad para acceder a los servicios del Estado, tomando decisiones para resolver los asuntos en forma objetiva, fundamentada en hechos o pruebas verificables.

9. COLABORACIÓN, SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN.

COLABORACIÓN: Acción y efecto de trabajar en común con otra persona u otras personas. Contribuir para el logro de un fin. Ayudar a otra u otras personas en su trabajo o en el logro de sus fines.

SOLIDARIDAD. Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.

PARTICIPACIÓN. Tomar parte. Compartir. Abrir espacios para que otros hagan parte de una actividad, o movilizarse para llevarla a cabo en forma conjunta.

10. JUSTICIA Y EQUIDAD.

JUSTICIA: Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

EQUIDAD: Disposición de ánimo que mueve a dar a cada uno lo que se merece.

11. ECONOMÍA, EFICIENCIA, CELERIDAD Y EFICACIA.

ECONOMÍA: Austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas, para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de interés y en especial, de la población más vulnerable.

EFICIENCIA: Velar porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, el organismo o entidad del Estado obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, para el logro de su propósito institucional y social.

CELERIDAD: Actuación oportuna y diligente de los funcionarios en la planeación, toma de decisiones y ejecución del trabajo, así como en la entrega de los productos, servicios o de información a los públicos interesados, de modo que la gestión general de la Institución tenga una dinámica constante que asegure la búsqueda de la excelencia.

EFICACIA: Orientación hacia el cumplimiento de la gestión de una institución pública, en relación con las metas y los objetivos previstos. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos, y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.

V- DIRECTRICES ÉTICAS.

RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS

Nos ceñimos a lo establecido en las leyes en los procesos institucionales de contratación, de pago de salario en correspondencia con los niveles de formación, habilidades y experiencia y otorgamiento de Seguridad Social. Promovemos el respeto a las opiniones de los funcionarios, a los derechos constitucionales de las personas, incluyendo el derecho a la Asociación y del debido proceso en las investigaciones disciplinarias contra los funcionarios, damos un trato igualitario a todos los funcionarios, sin ninguna clase de discriminación. Garantizamos la igualdad en la contratación, la capacitación, la evaluación y la promoción de los funcionarios. Promovemos el trabajo en equipo y la participación de los funcionarios en la vida institucional.

Acudimos a los principios y valores éticos de la institución y al diálogo para resolver los conflictos.

RELACIONES CON EL PERSONAL DOCENTE

Tratamos con respeto, igualdad, justicia y equidad al personal docente. Fomentamos en el personal docente el ejercicio responsable de su función de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento; la formación de estudiantes como individuos de bien, apegados a los valores institucionales, demostrando los mismos dentro de su quehacer diario con la palabra y el ejemplo; actuar con justicia e imparcialidad en las evaluaciones; abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los o las estudiantes, hostigar con miras a avances sexuales, requerir de favores sexuales y toda otra conducta verbal o física cuya naturaleza constituya un acoso sexual, bajo amenaza de cualquier naturaleza o promesas con miras a la obtención de mejores notas, cambio de las existentes, omisión de trabajos u otra conducta equivalente, entre otras; dar y recibir un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa; ser honesto, es decir, no falsear en la declaración de acreditaciones académicas, títulos o méritos falsos o inexistentes; evitar realizar actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales o los principios fundamentales de la enseñanza superior universitaria; preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de la comunidad educativa; conservar el patrimonio, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes; ejercer la función de docente evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones; manifestar puntualidad en cuanto al horario establecido para el desarrollo de sus clases, en la entrega de documentaciones y en las actividades organizadas por la institución; demostrar conducta decente.

RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Seleccionamos a los contratistas y proveedores de la Institución de forma transparente y otorgando los mismos derechos y obligaciones a todos los oferentes, utilizando el criterio de la mejor propuesta presentada y no el favoritismo derivado de relaciones de afinidad, amistad, consanguinidad o pago de favores políticos. Exigimos a los contratistas y proveedores el cumplimiento de pautas éticas que son de conocimiento público. Informamos a los participantes y a la comunidad en general, las evaluaciones y resultados de los procesos de adjudicación de contratos. Aplicamos las políticas y normas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para prevenir sobornos, comisiones o presiones por parte de los contratistas y proveedores. Respetamos y cumplimos los compromisos contractuales con los contratistas y proveedores. Evaluamos la calidad de los servicios, productos, objeto del contrato y cumplimiento del mismo.

RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Desarrollamos acciones de coordinación con aquellas instituciones con las cuales se dan relaciones en el ejercicio de la Misión Institucional y suscribimos acuerdos y/o convenios de cooperación con otras organizaciones públicas en áreas de interés institucional o comunitario. Compartimos con otras instituciones públicas las experiencias relevantes en la construcción de unas prácticas transparentes y honestas en el ejercicio de nuestra función. Entregamos a otras instituciones y organismos de control, información veraz, confiable y oportuna.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Contamos con un proceso institucional para garantizar la participación ciudadana tanto en la formulación del Plan de Desarrollo como en las contralorías ciudadanas sobre su ejecución, desarrollando y aplicando mecanismos para garantizar la participación activa de la comunidad en la vigilancia o control ciudadano de su gestión, diseñando y ejecutando proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida, previa comprobación de que sean de interés para la comunidad beneficiaria. Ofrecemos servicios de calidad para la comunidad, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo y/o de inversiones y la aplicación de una política de excelencia en el servicio y atención a la ciudadanía y comunidades y de una comunicación de doble vía. Cooperamos con los diferentes sectores económicos y sociales en obras de interés público. Rendimos cuentas en forma periódica a la comunidad sobre la realidad financiera y el cumplimiento de los objetivos sociales.

RELACIONES CON LOS ESTUDIANTES

Brindamos trato respetuoso, igualitario, justo y equitativo a los estudiantes. Promovemos en los estudiantes el conocimiento y cumplimiento de las normativas que rigen la Universidad y los principios y valores éticos contemplados en el presente Código de Ética. Garantizamos el derecho de los estudiantes a peticionar por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente o por medio de representantes. Respetamos los puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, en forma razonada, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el profesor y los compañeros de clase. Fomentamos la observancia en todo momento de un comportamiento acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional que enaltezca el nombre y la calidad académica. Orientamos su esfuerzo para ser un estudiante regular y perseverar en el conocimiento general de la carrera, asistiendo puntualmente a clases y realizando las tareas académicas asignadas. Fomentamos su participación en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias y demás actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas, actos públicos y demás eventos, observando una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución. Promovemos el cuidado y conservación de los bienes de la Universidad por parte de los estudiantes, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso, la denuncia ante las autoridades a los responsables. Instamos a los estudiantes, dentro de las instalaciones educativas, a presentarse aseados, vestidos con decoro y pulcritud y a obrar decentemente durante las actividades y prácticas académicas. Fomentamos la honestidad y el respeto en la presentación y sustentación de los trabajos prácticos, tesis de grado, postgrado y/o de investigación, que deben ser de autoría propia y contener las citas bibliográficas pertinentes.

RELACIONES CON EL MEDIO AMBIENTE

Contamos con políticas de ahorro de materiales y de utilización de insumos no contaminantes para la preservación del medioambiente y aplicamos prácticas de reciclaje en los procesos internos. Orientamos la administración de recursos hacia el cuidado y protección del medio ambiente. Desarrollamos actividades de formación y capacitación de los funcionarios, docentes, estudiantes, comunidad en general hacia el cuidado y protección del medio ambiente. Cooperamos con la comunidad y con otras instituciones en planes o proyectos para proteger el medio ambiente, focalizando nuestras acciones en nuestro entorno.

VI- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

Integración del Sistema de Gestión Ética. El Sistema de Gestión Ética de la Universidad Nacional de Itapúa, estará integrado por:

a) **Autoridad Máxima (Líder principal del Proceso)**

Es el líder principal del proceso de fortalecimiento de la ética pública, y el primer responsable de los resultados que se obtengan. De su compromiso y liderazgo dependerá el nivel de avance y consolidación del proceso.

b) **Comité de Ética (Altos Directivos)**

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.

c) **Gerente de Ética (Alto Directivo)**

El gerente de ética debe ser el directivo responsable de la dirección general de recursos humanos o su equivalente, o quien dirija la unidad de transparencia de la institución. Debe ser nombrado mediante acto administrativo por el Rector.

d) **Líder de Ética (Miembro del Equipo Formador)**

El líder de ética es otro personaje clave en el aseguramiento de la efectiva implementación del proceso de ética pública. Él o ella es la persona que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del equipo de alto desempeño, y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución.

El nombramiento del líder de ética se efectuará mediante acto administrativo firmado por la máxima autoridad. Es muy importante que el candidato cumpla el perfil recomendado.

La selección del tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Ser funcionario del nivel profesional, nombrado de planta y pertenecer a la dependencia de la cual el gerente de ética es directivo (Este criterio de cercanía con el gerente de ética ha demostrado en la práctica un gran potencial para facilitar la coordinación y seguimiento de las diversas actividades del proceso).
- Alta sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- Ser profesional del área de ciencias sociales, ciencias humanas o afines (requisito preferible, aunque no indispensable).
- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.
- Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- Aptitud pedagógica.
- Buena capacidad de relacionamiento.
- Creatividad para la resolución de dificultades.
- Calidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros

c) **Equipo de Alto Desempeño en Ética (Representantes de todas las áreas)**

El equipo de alto desempeño estará conformado por funcionarios públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la entidad.

Los requisitos básicos son:

- Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Capacidad comunicativa oral y escrita.
- Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- Formación o habilidad pedagógica.
- Facilidad para relacionarse.
- Creatividad.
- Será muy importante que en el equipo de alto desempeño se incluya a dos o tres profesionales del área de comunicación.

VII- FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Funciones de la Máxima Autoridad. Son funciones de la máxima autoridad los siguientes:

a) Liderar el proceso general de incorporación de la ética pública a la cultura institucional de la entidad mediante el ejemplo ético de su comportamiento, la promoción constante del tema ético en todos los espacios de interacción formal con sus colaboradores de todos los niveles, y el seguimiento permanente a implementación y avances del proceso.
b) Nombrar mediante acto administrativo al gerente de ética, al líder de ética, al comité de ética y al equipo de alto desempeño.
c) Adoptar mediante acto administrativo el código de ética.
d) Tomar las medidas necesarias para convertir el código de buen gobierno en referente ético de la acción administrativa de la alta dirección de la entidad en sus relaciones con los diversos grupos de interés.
e) Asegurar las condiciones de trabajo para que los miembros de equipos de trabajo cumplan sus funciones;
f) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que los miembros de equipos de trabajo cumplan sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Funciones del Comité de Ética. Las principales funciones del comité de ética son:

a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el código de ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores.
d) Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.
e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
f) Coordinar acciones con el gerente de ética.

g) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el gerente, el líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
h) Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.
i) Reunirse al menos una vez al mes.

Funciones del Gerente de Ética:

a) Dirigir el proceso de ética pública al interior de la institución en coordinación con el comité de ética.
b) Convocar y coordinar las sesiones del comité de ética.
c) Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la institución.
d) Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del equipo de alto desempeño, así como del líder de ética.
e) Gestionar ante el comité de ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que los equipos del equipo de alto desempeño y el líder de ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
f) Presentar al comité de ética los productos del equipo de alto desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
g) Asegurar la adopción formal del código de ética por parte de la máxima autoridad de la entidad.
h) Ser el conducto regular entre el comité de ética y el líder de ética.
i) Mantener informada a la máxima autoridad de la entidad sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética.
j) Evaluar conjuntamente con el comité de ética el progreso en la implementación del proceso de ética pública.
k) Gestionar la adopción e implementación del código de buen gobierno.

Funciones del Líder de Ética:

a) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del equipo de alto desempeño.
b) Liderar la ejecución del plan de mejoramiento por parte del equipo de alto desempeño, con apoyo del gerente y del comité de ética.
c) Mantener informado al gerente de ética sobre la marcha de las actividades del equipo de alto desempeño.
d) Ser el conducto regular entre el equipo de alto desempeño y el gerente de ética.
e) Entregar al gerente de ética los productos del equipo de alto desempeño para que este los direccione hacia el comité de ética su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Funciones del Equipo de Alto Desempeño. El equipo de alto desempeño tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el código de ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógica y comunicativa y el plan de mejoramiento.
b) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
c) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
d) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
e) Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
f) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el comité de ética.

VIII- ACCIONES A IMPLEMENTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ÉTICO

Incumplimiento o trasgresión del presente Código. Ante el incumplimiento o trasgresión del presente Código, el Equipo de Ética Institucional queda facultado, a aplicar las siguientes medidas pedagógicas:

a) Capacitación;
b) Talleres de reflexión;

Los incumplimientos éticos que se deriven en faltas disciplinarias, serán juzgados y sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento General para funcionarios y personales contratados que presten sus servicios a la Universidad Nacional de Itapúa y en el Reglamento General referente al régimen disciplinario de las autoridades universitarias, los académicos y estudiantes de esta casa de estudios.

IX- PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS ANTE REPORTES O DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité de Ética elaborará el procedimiento apropiado a ser aplicado ante reportes o detección de incumplimientos del Código de Ética.

X- DISPOSICIONES FINALES.

Vigencia. Este Código entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación del Consejo Superior Universitario.

Capacitación y Difusión. Se encomienda al Departamento de Talento Humano y al Líder de Ética coordinar acciones para la capacitación de funcionarios sobre el Código de Ética y la difusión de los principios y valores de este Código entre todos los actores involucrados. Las demás dependencias deberán colaborar en lo que a este objeto les fuere requerido.

Independencia del Proceso de Responsabilidad Ética. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o política que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

Carácter honorífico de la función. Los miembros del Equipo de Ética no percibirán remuneración por la función desempeñada como tales.